



**Gobierno de Canarias**

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana

PARLAMENTO DE CANARIAS  
REGISTRO GENERAL  
SECCIÓN "A"

11 SET. 2009

ENTRADA N.º 4.743  
Hora: 12:55

N<sup>o</sup>/R<sup>o</sup>.  
PO/P-634

Excmo. Sr.:



**Gobierno de Canarias**  
Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad  
Viceconsejería de Relaciones con el Parlamento y de Participación Ciudadana

Fecha: 10-09-09

SALIDA

Número: 57357

CPRP: 6930 Hora: R.2

Siguiendo instrucciones del Excmo. Sr. Secretario del Gobierno, y en relación a la pregunta con ruego de RESPUESTA ORAL, formulada por la Sra. Diputada D<sup>a</sup> Rosa Rodríguez Díaz, del Grupo Parlamentario Popular, sobre:

### CAMPAÑA INFORMATIVA DIRIGIDA A LOS DESEMPLEADOS EN RELACIÓN A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS,

recabada la información de la Consejería de Sanidad, cúpleme trasladar a V.E. la contestación del Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 173.7 del Reglamento de la Cámara, cuyo contenido es el siguiente:

“El Gobierno de Canarias puso en marcha una campaña informativa sobre la situación de pérdida del derecho a la asistencia sanitaria gratuita para orientar a los usuarios que hubieran agotado su prestaciones por desempleo sobre cómo recuperar este derecho tras haber causado baja en el Régimen General de la Seguridad Social, conforme establece la **normativa vigente en todo el Estado español**.

Si se deja de percibir la prestación por desempleo, se dispone de **90 días** para tramitar el derecho con arreglo a alguna de estas **dos posibilidades**: como beneficiario de un titular con quien se conviva y a cuyo cargo se encuentre o por carecer de recursos económicos suficientes.

La tramitación del derecho como **beneficiario de un titular** deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y documentación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social. Según su página web, esta solicitud se puede realizar en cualquier oficina de la Seguridad Social.

Por otro lado, la tramitación del reconocimiento del derecho por **carecer de recursos económicos suficientes** deberá realizarse presentando el correspondiente modelo F6 en cualquiera de los centros de Salud y unidades tramitadoras de la Tarjeta Sanitaria, del Servicio Canario de la Salud.

El derecho a la asistencia sanitaria, según establece la Ley General de la Seguridad Social, es reconocido por el Instituto Nacional de la Seguridad (dependiente del Ministerio de

Trabajo e Inmigración) en los supuestos legalmente establecidos. Su efectividad se produce, por lo general, a partir del día de la presentación del alta en alguno de los Regímenes del Sistema de la Seguridad Social. En este sentido, cuando el trabajador causa baja en el citado Régimen, se produce la pérdida de este derecho. Además, se reconoce el derecho a la asistencia sanitaria en los supuestos en que se perciba una prestación periódica de la Seguridad Social como, por ejemplo, jubilación, invalidez, desempleo, etc.

Ante el desconocimiento de esta circunstancia por la mayoría de los usuarios sanitarios, el Gobierno de Canarias, a través del Servicio Canario de la Salud de la Consejería de Sanidad y con la colaboración de las Consejerías de Empleo, Industria y Comercio y de Presidencia y Justicia, puso en marcha una campaña para informar sobre el procedimiento establecido para la recuperación del derecho a la asistencia sanitaria gratuita en los supuestos en que tal gratuidad se pierda por agotar las prestaciones de desempleo.

La campaña ha consistido en la distribución del cartel "Adquisición y recuperación del Derecho a la Asistencia Sanitaria para la cobertura del SNS", en toda su red de centros asistenciales dependientes del Servicio Canario de la Salud y en las oficinas del Servicio Canario de Empleo.

El objetivo de la campaña ha sido que los usuarios sanitarios conozcan que el derecho a la asistencia sanitaria gratuita permanece mientras se esté en situación de alta o asimilada al alta en los distintos Regímenes de la Seguridad Social y que, en caso de pérdida, puede recuperarse a través de dos modalidades.

### **Procedimiento para la recuperación del derecho**

Si se deja de percibir la prestación por desempleo, se dispone de **90 días** para tramitar el derecho como beneficiario de un titular con quien convivan y se encuentren a su cargo o para tramitar el reconocimiento del derecho por carecer de recursos económicos suficientes.

La tramitación del reconocimiento como beneficiarios de un titular deberá llevarse a cabo mediante la presentación de la solicitud y documentación correspondiente ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que tiene delegaciones en todas las Islas, mientras que la segunda opción, la referida a carecer de recursos económicos suficientes, se gestiona en los centros de salud del Servicio Canario de la Salud, con la presentación del formulario F6 acompañado de la siguiente documentación:

- Españoles: DNI y fotocopia del mismo.
- Extranjeros: Pasaporte o permiso de residencia y fotocopia del mismo.

- Certificado de empadronamiento en el municipio.
- Documento de la Tesorería con el número de la Seguridad Social (sin alta).
- Copia de la declaración de Hacienda o certificado de no haberla realizado (para residentes de más de un año).
- Declaración jurada (firmada) de carecer de recursos económicos suficientes (se hará en el centro de salud).

El formulario F6 está a disposición de los usuarios que lo necesiten en las unidades administrativas de los centros de salud, en las que se deberá presentar firmado y acompañado de la documentación mencionada para su remisión al INSS. Asimismo, es en el mismo centro de salud donde el usuario será informado de la resolución de este organismo al respecto de la propuesta cursada.

El cónyuge y los mayores de edad integrantes de la unidad familiar deberán formular solicitudes independientes.

### **Asistencia sanitaria garantiza**

La pérdida del derecho a la gratuidad de la asistencia sanitaria es una circunstancia administrativa dimanante de las diferentes situaciones en que puedan encontrarse los sujetos comprendidos en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social.

Ahora bien, la gratuidad asistencial, como circunstancia administrativa, es totalmente independiente del derecho a la asistencia sanitaria en sí misma, cuya dispensación se llevará a efecto en todo caso asegurándose tal cobertura en cualquier punto de la red del Servicio Canario de la Salud.

En este sentido, el efecto derivado de la pérdida del derecho es la facturación a cargo del usuario del importe de las atenciones recibidas, como sucede en cualquier punto de la red del Sistema Nacional de Salud cuando se accede sin cobertura sanitaria pública reconocida por el INSS.

### **Lo que establece la Ley**

La Ley General de Seguridad Social regula que “la acción protectora del Sistema de la Seguridad Social comprenderá ... la asistencia sanitaria en los casos de maternidad, de enfermedad común o profesional y de accidentes, sean o no de trabajo”, estableciéndose que tienen reconocido este derecho:

- Los trabajadores del Sistema de la Seguridad Social, afiliados y en alta o en situación asimilada a la de alta. A efectos de esta prestación, se consideran en alta de pleno derecho, aunque el empresario incumpliera sus obligaciones.
- Los pensionistas y perceptores de prestaciones periódicas, incluidos los perceptores de la prestación o subsidio de desempleo gestionados por el Instituto Nacional de Empleo (INEM-Servicio Público de Empleo Estatal).
- Los familiares o asimilados a cargo de los anteriores entre los que figuran los cónyuges, hijos y personas con las que convivan.
- Las personas a las que se reconozca carecer de recursos económicos suficientes.
- Los extranjeros empadronados en el municipio en el que residan habitualmente, los extranjeros menores de 18 años y las mujeres extranjeras embarazadas durante el embarazo, parto y posparto.”

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de septiembre de 2009.

EL VICECONSEJERO DE RELACIONES  
CON EL PARLAMENTO Y  
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA,



Mario Pérez Hernández.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANARIAS.-**